

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE SAN LORENZO
LEGISLATURA MUNICIPAL



ORDENANZA NÚM. 12

SERIE 2004-2005

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, PARA CREAR EL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO QUE REGIRÁ EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

- POR CUANTO I** Es Política Pública del Gobierno Municipal de San Lorenzo contribuir a una mejor calidad de vida, fomentar la salud, seguridad y tranquilidad de los residentes, comerciantes y visitantes, así como mantener en óptimas condiciones el entorno físico de las comunidades y espacios públicos para disfrute de todos.
- POR CUANTO II** Mediante la Ley 19 del 11 de abril de 2001, se adiciona el Artículo 2.008 al Capítulo II de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida por la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, "*Códigos de Orden Público*". El Municipio de San Lorenzo realizó vistas públicas en el Centro Urbano del Pueblo con el propósito de conocer el sentir de los residentes y comerciantes, e identificar las necesidades apremiantes de dichas comunidades.
- POR CUANTO III** Del resultado de las vistas públicas, las reuniones y consultas comunitarias celebradas, se desprende que las comunidades que habitan en el *Centro Urbano* se preocupan por los problemas que ocasionan la proliferación de negocios de bebidas alcohólicas, ruidos innecesarios durante altas horas de la noche, depósito ilegal de basura, vehículos abandonados, estacionamientos en áreas prohibidas, mendicidad, prostitución, establecimientos comerciales sin licencias y otros.
- POR CUANTO IV** Es Política Pública del Municipio de San Lorenzo y su Alcalde, Hon. José R. Román Abreu, evitar todo tipo de conducta que se aparte o viole las leyes y ordenanzas promulgadas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, especialmente aquellas que afectan la salud, seguridad y la calidad de vida de los ciudadanos.
- POR CUANTO V** Los residentes del *Centro Urbano* concurren en la deseabilidad de que se adopte un *Código de Orden Público* en estos sectores.

actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO VII La adopción de Códigos de Orden Público es parte de una iniciativa de rescatar a las comunidades así afectadas y el Centro Urbano del Pueblo en lugares atractivos para vivir, trabajar y divertirse, así como, para fomentar un desarrollo urbano ordenado en armonía con el ambiente natural y para propiciar un ambiente seguro, atractivo, agradable, confortable para los residentes y visitantes.

POR CUANTO VIII Este Código se aplicará en toda la extensión territorial que comprende el Casco Urbano tradicional, que está demarcada por el Norte y el Este por El Río Grande de Loiza; por el Oeste la carretera PR-181 y el Ramal 9931; y al Sur por la carretera 183 intersección Calle Muñoz Rivera y Urb. Massó.

Están incluidos los sectores: *El Bosque, La Marina, Urb. San Miguel, Urb. Las Mercedes, Urb. Massó, Residencial Hato Grande.*

POR CUANTO XI El Municipio de San Lorenzo, reconoce su responsabilidad y compromiso de velar por el fiel cumplimiento de las leyes y ordenanzas municipales y de brindar colaboración a las agencias gubernamentales en la implantación de las leyes y reglamentos que requieran a los establecimientos comerciales obtener y mantener vigentes los permisos, licencias y autorizaciones de uso en la demarcación territorial que cubre el Código de Orden Público del Centro.

POR TANTO **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA **APROBAR**, como por la presente se aprueba el Código de Orden Público del Centro Urbano del Pueblo, **(incluyendo las áreas y sectores mencionados en el 8vo POR CUANTO de esta ordenanza)**, cuyo texto íntegro acompaña ésta y el cual se hace formar parte de la misma, y que será conocido como **"CÓDIGO DE ORDENANZAS CON SANCIONES PENALES DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO"**.

SECCIÓN 2DA La Policía Municipal de San Lorenzo, procurará divulgar, establecer e implantar programas de educación, prevención y publicidad para que los ciudadanos y visitantes del Municipio de San Lorenzo conozcan las disposiciones del Código de Orden Público que regirá en el Centro del Pueblo.

SECCIÓN 3RA Luego de aprobada esta Ordenanza se establecerá un período de noventa (90) días a partir de la publicación en un periódico de circulación general, en el cual se anunciarán las penas de multas que se impondrá mediante la adjudicación de boletos a las

judicial, no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y parte de esta Ordenanza y su Reglamento.

SECCIÓN 5TA

Toda ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente o con las disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano, queda por éstos derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

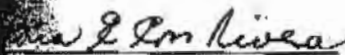
SECCIÓN 6TA

Esta Ordenanza deroga cualquier otra puesta en vigor que esté en contravención con esta reglamentación y luego de ser aprobada será publicada en uno o más periódicos de circulación general y de circulación regional, siempre y cuando el Municipio de San Lorenzo se encuentre dentro de la región servida por dicho rotativo.

SECCIÓN 7MA

Copia de esta Ordenanza una vez sea aprobada se remitirá al Departamento de Estado, al Tribunal de Primera Instancia, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, al Comandante de Área de San Lorenzo de la Policía de Puerto Rico y al Comisionado de la Policía Municipal.

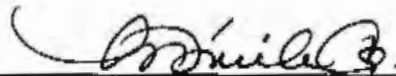
APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, DEL ESTADO
ASOCIADO DE PUERTO RICO A LOS 3 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2004.



Victoria E. Coss Rivera

Presidenta

Legislatura Municipal

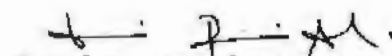


Maybeliz Dávila Candelaria

Secretaria

Legislatura Municipal

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. JOSÉ R. ROMÁN ABREU, ALCALDE DE SAN
LORENZO, A LOS 6 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2004.



JOSÉ R. ROMÁN ABREU

ALCALDE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN LORENZO
 LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado Postal 1289, San Lorenzo, Puerto Rico 00754
 Tels. (787) 736-3600 • 736-8643
 Fax: (787) 736-7670

Coss Rivera
 ita

Srta. Maybeliz Dávila Candelaria
 Secretaria

CERTIFICACIÓN

Yo, **Maybeliz Dávila Candelaria**, Secretaria de la Legislatura Municipal de San Lorenzo, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es la **Ordenanza Núm. 12, Serie 2004-2005** del 3 de agosto de 2004, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, reunida en **Sesión Extraordinaria** con la afirmativa de los siguientes Legisladores:

HON. GLORIA E. COSS RIVERA
HON. CARMEN GARCIA CUEVAS
HON. EMILIO DE JESÚS CARRASCO
HON. MARCIAL ORTIZ DELGADO
HON. ROBERTO LAUREANO MARTÍNEZ
HON. VICTOR M. BONILLA SÁNCHEZ
HON. LUIS R. SÁNCHEZ DIAZ
HON. JUAN GOMEZ GOMEZ

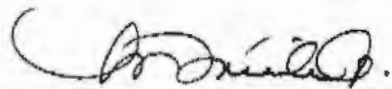
AUSENTE (0)

AUSENTES EXCUSADOS (3) Hons. Monserrate Malavé, Cándido D. Muñoz, Rafael Marcano

ABSTENCIÓN (0)

EN CONTRA (2) Hons. Cándido De Jesús, Miguel A. Coss

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en San Lorenzo, Puerto Rico, hoy 4 de agosto de 2004.



Maybeliz Dávila Candelaria
 Secretaria Legislatura Municipal

